

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **11120**

19 de junio de 2025  
**DFOE-LOC-1020**

Señora  
Sandra Hernández Chinchilla  
Secretaria Municipal  
[shernandez@muniparrita.go.cr](mailto:shernandez@muniparrita.go.cr)

Señor  
Roberto Rimola Real  
Alcalde Municipal  
[rrimola@muniparrita.go.cr](mailto:rrimola@muniparrita.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PARRITA**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la  
Municipalidad de Parrita

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-207-2025 del 02 de mayo de 2025<sup>1</sup>, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Parrita, por la suma de ₡1.532,07 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

---

<sup>1</sup> Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 9765-2025.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 021-2025, celebrada el 23 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>3</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>3</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1020

3

19 de junio del 2025

## **2.1. SE APRUEBA:**

a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡3,79 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡104,04 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, n.º 9829, por un monto de ₡27,61 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit específico por un monto de ₡1.395,16 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 009-2025, celebrada el 19 de febrero de 2025<sup>4</sup>.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.530,60 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2 SE IMPRUEBA:**

a) El ingreso proveniente de la Transferencia de capital de Instituciones Públicas Financieras por un monto de ₡1,46 millones proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por concepto de la Ley n.º 6909, por tanto dichos recursos no se encuentran presupuestados por el concedente.

## **3. OTROS ASPECTOS:**

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingreso improbadada, se pondrá a disposición de los usuarios que

---

<sup>4</sup> Según oficio DAM-126-2025 del 10 de marzo de 2025.

DFOE-LOC-1020

4

19 de junio del 2025

tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Parrita, por la suma de ₡1.530,60 millones<sup>5</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/evmg

ce Expediente CGR-APRE-2025003643

NI: 9765-10958-11013-12714-2025

G: 2025002212-1

---

<sup>5</sup> Monto exacto ₡1.530.607.648,00